



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### MADRID

#### NÚMERO 7

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Carrión Gomez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Madrid.

Que en el procedimiento 454/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Jesús Santurde Heras, frente a Garda Servicios de Seguridad S.A., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

#### NÚMERO RESOLUCIÓN: 222/2021

#### DECRETO

En Madrid, a 6 de abril de 2021.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente proceso ha sido promovido por Juan Jesús Santurde Heras, figurando como parte demandada Garda Servicios de Seguridad S.A., sobre Materias laborales individuales.

SEGUNDO.- Por diligencias de ordenación de fecha 24/06/2020 y 22/01/2021 se requirió a la parte actora, a la vista del escrito presentado por su anterior letrado, a fin de que manifestase si mantenía su demanda y de ser así, designase nuevo letrado, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuar manifestación alguna, se entenderá que desiste de la demanda.

TERCERO.- Que ha transcurrido el plazo concedido sin que la parte actor haya realizado manifestación alguna, por lo que se entiende que desiste de su demanda.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- El desistimiento por parte del actor o actores con anterioridad a los actos de conciliación o juicio, en el proceso laboral es un acto unilateral de la parte demandante que, cuando afecta a todos los demandantes, produce la terminación del proceso. Procede tener a/los demandante/s por desistido/s de su demanda (artículo 20.2 L.E.C.)

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora Juan Jesús Santurde Heras, de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S.. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Jesús Santurde Heras, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Madrid, a 6 de abril de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, Laura Carrión Gomez.

N.ºI.-1626